



**Comunidad
de Madrid**

Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo
Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA)
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y AGRICULTURA

Exp.: 10-OPEN-00116.3/2022

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 23/12/2022 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Documento, fechado el 8 de noviembre de 2022, en virtud del cual y por parte del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario, se contesta al requerimiento previo a la interposición, en su caso, de recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional que, el 11 de octubre de 2022, le formuló el Pleno de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a dicho organismo en el seno del expediente UM/069/22-Centro Logístico Madrid Rural.

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto tanto en la señalada en el apartado 1.b) por estar "Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas", como en el artículo 18.1.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, por ser manifiestamente repetitiva y tener un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, el Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA)

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso al documento a través del cual el Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo rural, Agrario y Alimentario contesta al requerimiento previo a la interposición, en su caso, de recurso contenciosos administrativo ante la Audiencia Nacional, formulado por el Plano de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en el seno del Expediente UM/069/22-Centro Logístico Madrid Rural en virtud de lo dispuesto tanto en el artículo 18.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por estar "Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas".



**Comunidad
de Madrid**

Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo
Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA)
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y AGRICULTURA

A tal efecto, el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, excluye del concepto de expediente “los juicios de valor emitidos por las Administraciones Públicas [...] solicitados antes de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento”, como resulta en este caso; como en el artículo 18.1.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, por ser manifiestamente repetitiva y tener un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley...

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
EL DIRECTOR GERENTE DEL IMIDRA